

## A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 08 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 06	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
38 04	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 02	CL GRAL.EGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930 GETXO	094 4805792	094 4800707

08/8703

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de salarios a través de anuncio*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/07/94926, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Gráficas Santander, S. L.», por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en calle Ramón Rivas 9, 39600 Maliaño, se procedió con fecha 15 de mayo de 2008 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 16 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe es 16.103,14, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 CANTIDADES RESULTANTES A FAVOR DEL DEUDOR  
SE EMBARGA TODAS LAS CANTIDADES RESULTANTES A FAVOR DEL DEUDOR->GRÁFICAS SANTANDER, S. L.-, CIF: G-39548243-EN LOS AUTOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1.016/2007.  
LAS CANTIDADES SE DEBERÁN INGRESARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO: 0049 5863 62 2111021248.  
INDICANDO EL CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN Y EL CIF DEL DEUDOR.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

EN LOS AUTOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1.016/2007 EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS.

Santander, 15 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

08/8704

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Perales Dasi, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Eulogio Fernández Barros, 12, se procedió con fecha 28 de marzo de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN INMUEBLE (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 044701000-V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica: